



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### ACUERDO DE CONCEJO N° 068-2020-MPLC

Quillabamba, 05 de junio del 2020.

#### VISTOS:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 04/06/2020, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. 41° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 020-2020-SA**, publicado el 04/06/2020, se prorroga la Emergencia Sanitaria, declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, (Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de 90 días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19), **a partir del 10/06/2020, hasta un plazo de noventa (90) días calendario**; asimismo, mediante **Decreto Supremo N° 094-2020-PCM**, de fecha 23/05/2020, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional, declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM y modificatorias respectivas, a partir del 25 de mayo del 2020, hasta el martes 30 de junio del 2020; (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, de fecha 04/06/2020, se aprueba la Fase 2 de la reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, (...);

Que, el literal b) del numeral 27.1) del **Artículo 27° de la Ley N° 30225-TUO de la Ley de Contrataciones del Estado**, estipula que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los supuestos: b) “Ante una situación de emergencia derivada de (...) **o de una emergencia sanitaria declarar por el ente rector del sistema nacional de salud**”, Artículo concordante con el Reglamento de la Ley N° 30225 – TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. 344-2018-EF y sus modificaciones que prevé en el artículo 100°.- Condiciones para el empleo de la Contratación Directa.- **b) Situación de Emergencia.-** Configurado por el supuesto estipulado en el inciso b.4) que señala: “Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la Ley de la materia. En dichas situaciones, la Entidad contratara de manera inmediata los bienes y servicios en general (...). Como máximo dentro del plazo de diez (10) días siguientes de efectuada la entrega del bien (...), La Entidad regularizara aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias el informe o los informes que contengan el sustento técnico Legal de la Contratación Directa, la Resolución o **Acuerdo que las aprueba, así como el contrato y sus requisitos**, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda, debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados (...);

Que, los numerales 101.1) y 101.2) del **Art. 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-208-EF, establece que sobre la potestad de aprobar contrataciones directas; asimismo, expresa que el Acuerdo de Concejo Municipal, que aprueba la Contratación Directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico legal, en el informe o informes previos que contengan la justificación de a necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, mediante Informe N° 104-2020-J-DGRSAV/GRNGA/MPLC, de fecha 19/05/2020, el Blgo Juvenal Herrera Villavicencio - Jefe de la División de Gestión de Residuos Sólidos y Áreas Verdes, informa respecto al requerimiento N° 1169-2020, correspondiente a la adquisición de indumentaria, equipos de protección personal - protectores de seguridad, para todo el personal que labora en la División de Gestión de Residuos Sólidos y Áreas Verdes (personal que labora en el barrido de calles, recolección de residuos sólidos, disposición final de residuos sólidos, mantenimiento y cuidado de áreas verdes, entre otros), siendo prioritario la adquisición de los EPPs, para la prevención del personal que viene manejando los residuos sólidos generados en la ciudad de Quillabamba, siendo la finalidad prevenir el contagio de COVID-19; proponiendo la contratación directa de los EPPs; en Anexo adjunto requerimiento N° 1169-2020;

Que, mediante Informe N° 0318-2020-OCHC/G/GRNGA/MPLC/RC, de fecha 29/05/2020, el Ing. Oscar Chariarse Concha - Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite informe correspondiente a la adquisición directa de indumentaria Equipos de Protección Personal (EPP), para el personal que labora en la División de Gestión de Residuos Sólidos y Áreas Verdes, los mismo que se desempeñan realizando trabajo como barrido de calles, recolección de residuos sólidos y otros, siendo prioritario la adquisición de dicha indumentaria para la prevención del personal que se encuentra en riesgo de exposición de contraer el COVID 19;

Que, mediante Informe Legal N° 0177-2020/O.A.J.-MPLC/LC, de fecha 02/06/2020, el Abog. Ricardo Caballero - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, previo el análisis al expediente conforme los considerandos precedentes invocando la base legal y haciendo el análisis jurídico correspondiente que señala, el Reglamento de la Ley 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificaciones prevé, en el artículo 100°, el procedimiento para CONTRATACIÓN





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### ACUERDO DE CONCEJO N° 068-2020-MPLC

DIRECTA, el inciso b), numeral b.4), establece que las situaciones de EMERGENCIA, como una de las condiciones para llevar a cabo este tipo de procedimientos, mediante el cual refiere expresamente: “La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) b.4)Emergencias Sanitarias que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la Ley de la materia”. Por lo que considera que es procedente la aprobación de la contratación directa por el pleno del Concejo Municipal;



Que, con Informe N° 0349-2020-YCR-UA-MPLC, de fecha de recepción 04/06/2020, el CPC Yulios Campana Ricalde - Jefe de la Unidad de Abastecimiento, remite el formato de Cuadro Comparativo, con denominación del objeto de contratación: Almacenamiento, barrido de calles y limpieza de espacios públicos, de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de La Convención.

Que, con Informe N° 0259-2020-JDP/DPP-MPLC, de fecha de recepción 04/06/2020, el CPC Julio Davalos Paucar - Director de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 166-2020-UP/DPP-MPLC, de fecha 04/06/2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, quien realiza la evaluación correspondiente, y emite la disponibilidad presupuestal, informando que a la fecha se cuenta con una disponibilidad Presupuestal hasta por la suma de S/.87,544.56 (Ochenta y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 56/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento – Rubro 07- Fondo de Compensación Municipal, para la adquisición de Indumentaria, Protectores de Seguridad (EPPs), para el personal que trabaja en el barrido de calles, recolección de residuos sólidos, disposición final de los residuos sólidos y en el mantenimiento y cuidado de las áreas verdes y otros, de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental;



Que en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 04/06/2020, se deliberó los documentos citados en los considerandos precedentes, que contienen el tema de agenda: Aprobación de la Compra Directa de elementos de bioseguridad;

Por estas consideraciones y en uso de las Atribuciones conferidas en el numeral 3) del Art. 20° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las deliberaciones respectivas, y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal en pleno, por unanimidad;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el procedimiento de selección por **CONTRATACIÓN DIRECTA**, por la causal de “Situación de Emergencia Sanitaria”, para la adquisición de Indumentaria, Protectores de Seguridad (EPPs), para el personal que trabaja en el barrido de calles, recolección de residuos sólidos, disposición final de los residuos sólidos, mantenimiento y cuidado de las áreas verdes, y otros, de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, cuyo fin es prevenir el riesgo de exposición de contraer el COVID 19, conforme al cuadro comparativo, con cargo a la Fuente de Financiamiento – Rubro 07- Fondo de Compensación Municipal y en aplicación del literal b) del numeral 27.1 del Artículo 27° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, e inciso b.4) del Artículo 100° del Reglamento de la Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, Dirección de Administración, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Abastecimiento y demás órganos estructurados de la Municipalidad, realizar la implementación y acción necesaria para el cumplimiento del presente Acuerdo, de conformidad a lo estipulado en el TUO de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento de la Ley, y demás disposiciones vigentes.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Abastecimiento la publicación del presente Acuerdo en el SEACE.

**ARTICULO CUARTO.- HACER**, de conocimiento el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Dirección de Administración, Unidad de Abastecimiento, así como **COMUNICAR**, el presente Acuerdo a la Contraloría General de la República - Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de La Convención, y demás instancias respectivas, para los fines pertinentes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC  
Alcaldía  
G.M  
GRN  
DA  
DPP  
UA  
TIC  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
Lic. Hernán De La Torre Dueñas  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI: 25009447